



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Secretaría
Facultad de Ingeniería
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN 05 DE 2018
(20 de marzo de 2018)

Por la cual se declara la nulidad del proceso de elección de representantes estudiantiles ante los Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Ingeniería

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 531A de Consejo de Facultad de Ingeniería

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución 531A del 3 de octubre de 2008 del Consejo de Facultad de Ingeniería se reglamentó el proceso de elección de los Representantes Estudiantiles ante los Comités Asesores de Programas Curriculares de la Facultad de Ingeniería
2. Para el periodo institucional 2016-2018 de la representación estudiantil en comités asesores hay cargos vacantes, se expidió la Resolución 3594 del 21 de septiembre de 2017 de Decanatura para convocar la elección de representantes estudiantiles en Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.
3. En la fecha establecida por la convocatoria, 31 de octubre de 2017, se realizó la votación electrónica correspondiente. Al cierre de la votación se identificó que hubo anomalía en el conteo de votos, por ello no se divulgó el resultado. En informe de la Unidad de TIC se menciona lo siguiente:

“Durante el proceso de elecciones que se realizó el 31 de octubre de 2017, se evidenció que los datos registrados en la base de datos, en la tabla votos, campo planchas_idplanchas no era coherente ya que la mayor cantidad de votos eran para la plancha 1 (ver imagen 1) al ver esto y después de hacer pruebas en la aplicación para conocer si era posible votar por otras planchas y si la conexión con la base de datos estaba bien, se realizaron consultas a la base de datos nuevamente donde si se registraron algunos votos para otras planchas (ver imagen 3), pero como en ese momento era la hora de cierre de las votaciones no se pudo continuar monitoreando el comportamiento de la aplicación, quedando así abierta la posibilidad de que un agente externo hubiera alterado los resultados, como también que la aplicación tuviera un fallo y esto alterara la lógica del programa y así los resultados. Lamentablemente para la fecha de las votaciones el grupo TIC pasaba por un inconveniente estructural importante y no teníamos el capital humano para dedicarse a investigar el evento y poder aclarar si

fue un fallo o fraude, por ende, se resolvió realizar una nueva jornada de elecciones y usar el aplicativo que nos prestó la Facultad de Ciencias Económicas”.

4. El secretario de la Facultad decidió convocar para el 8 de noviembre de nuevo el proceso de votación electrónica, amparado en el parágrafo II. Artículo 21 de la Resolución 531A que establece:

“Cuando se tenga conocimiento con anterioridad de la ocurrencia de situaciones que puedan provocar la nulidad de la elección, el Secretario de Facultad adoptará las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo del proceso, entre otra, la declaratoria de aplazamiento de las votaciones”.

5. El segundo proceso de votaciones se llevó acabo el día 8 de noviembre de 2018, con el apoyo de la Unidad de Informática de la Facultad de Ciencias Económicas. Al cierre de la votación, se publicaron los resultados en el sitio de la página web de la Facultad de Ingeniería.

6. El día 9 de noviembre de 2017 dos de los candidatos participantes en el proceso de elección interponen solicitudes para declarar nulo el resultado de la elección realizada el 8 de noviembre de 2017:

El candidato Jhon Alexander Hernández menciona:

“dada la posibilidad abierta en la plataforma de votación de que los estudiantes de algunas carreras votaran por planchas de programas distintos a los de su origen. Esto no garantiza de ninguna forma la participación y toma de decisiones por parte de los estudiantes, por sobre todo, vicia los resultados obtenidos...”

El candidato Leonardo Armando Vinasco Zapata menciona

“Teniendo en cuenta el mal precedente de la jornada de elecciones del 31 de Octubre, en la que se vieron alteradas las votaciones, y con ello la publicación de los resultados, sentíamos desconfianza frente al proceso de elecciones realizado el día de ayer 8 de noviembre. El día de ayer al conocer los resultados, nos pusimos en la tarea de indagar con nuestros compañeros y conocidos de la carrera frente al proceso de elección, y en el caso de la plancha 2 de ingeniería mecatrónica, contamos aproximadamente 15 votos, y solo de mi parte, es decir sin tener en cuenta los posibles votos conseguidos por mi compañero Javier Lamus. Por lo que nos parece inconsistente la votación obtenida que es de 7 votos.

Las inconsistencias en el proceso de elección, dejan un sin sabor sobre todo en la credibilidad del proceso de elecciones a comités asesores, porque a parte del problema de seguridad informática, se pudo evidenciar que una persona de determinada carrera, podía votar satisfactoriamente por las planchas de otras carreras”....

7. La profesora Beatriz Helena Díaz Pinzón, directora de la Unidad de Informática de la Facultad de Ciencias Económicas, ante solicitud del secretario de Facultad de Ingeniería remite el siguiente informe:

“Por medio de la presente me permito informar que al revisar detenidamente los resultados de las recientes votaciones se encuentra una inconsistencia en los valores de las votaciones así:

	Votos registrados	N° de Personas que votaron	Diferencia
Proceso de elección para el comité asesor de Posgrado área de Ingeniería Química y Ambiental	38	32	6
Proceso de elección para el comité asesor de Ingeniería Agrícola	6	6	0
Proceso de elección para el comité asesor de Ingeniería Eléctrica	28	12	16
Proceso de elección para el comité asesor de Ingeniería Mecatrónica	78	37	41
Proceso de elección para el comité asesor de Ingeniería Sistemas y Computación	349	132	217
Proceso de elección para el comité asesor de Ingeniería Química	17	3	14

Al hacer la revisión en el servidor se observó que existían en algunos casos solicitudes múltiples desde un mismo dispositivo (identificado en el registro por la dirección IP) en rangos de tiempo muy cortos, en algunos casos en el mismo segundo. De esta manera un mismo usuario enviaba más de una petición al hacer la votación, por lo que el voto se registraba en la base de datos repetidas veces.

Haciendo simulación de estos eventos en el sistema se detectaron dos posibles fallas del mismo que pudieron ocasionar dicho comportamiento:

1. Un usuario puede realizar varias veces click de manera muy rápida, lo que causa las repetidas peticiones al servidor por lo que con muchos clicks un usuario podía llegar a hacer el mismo voto hasta diez veces (de acuerdo a las pruebas realizadas).
2. Si un usuario está autenticado en diferentes máquinas (al mismo tiempo y si no había votado previamente) el sistema puede tomar los votos como diferentes”.

8. El artículo 21 de la Resolución 531 A del Consejo de Facultad de Ingeniería establece las causales de nulidad de la elección:

“ARTICULO 21. Causales de nulidad de la elección. Será nula la elección en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por alteración grave a los archivos del aplicativo de voto electrónico durante el proceso de elección.
2. Por daño que impida el funcionamiento del aplicativo, causado en los sistemas informáticos de la Universidad.

PARPAGRAFO 1. No constituyen causales de nulidad la baja participación electoral o las candidaturas (principal o suplente) únicas. Todos los actos producidos durante el proceso electoral son trámite, salvo el que declara la elección, que constituye el acto que pone fin al proceso y contra el cual se puede interponer solicitud de nulidad por cualquiera de los candidatos dentro de los cinco días siguientes al acto de proclamación, ante la Secretaría de Facultad”.

9. Que el Artículo 22 de la Resolución 531A establece:

“ARTÍCULO 22. Declaratoria de nulidad. La nulidad podrá ser declarada por la Secretaría de Facultad de oficio o a solicitud de cualquiera de los candidatos, previo concepto de la oficina jurídica de la Universidad. Ante ella se podrá interponer, dentro de los 5 días siguientes de la declaratoria de nulidad, recurso de reposición o en forma directa o subsidiaria recurso de apelación, ante el Consejo de Facultad”.

10. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 531A de la Facultad de Ingeniería, el día 14 de noviembre de 2017 se solicitó concepto de la Oficina Jurídica acerca de la nulidad del proceso de elección de representantes estudiantiles ante los comités asesores de Carreras de la Facultad de Ingeniería.

11. Mediante oficio MEMO 1499 de 1 de diciembre de 2017 la Oficina Jurídica de la Sede dio respuesta la solicitud presentada en la cual indican:

“Es decir que, de acuerdo con los informes de las personas a cargo de los aplicativos (primero de la Facultad de Ingeniería y luego de la de Ciencias Económicas) a través de los cuales se realizaron los dos (2) procesos de elección de representantes estudiantiles en la Facultad de Ingeniería, dicho procesos están viciados por las siguientes razones:

1. Consultada la base de datos del aplicativo, se registraron algunos votos para otras planchas.
2. Quedo abierta la posibilidad de que un agente externo hubiera alterado los resultados.
3. Quedó abierta la posibilidad de que la aplicación tuviera un fallo y esto alterara la lógica del programa y como consecuencia los resultados.
4. Inconsistencia en los valores de las votaciones.
5. Solicitudes múltiples desde un mismo dispositivo.
6. Más de una petición al hacer la votación.

Aunado a lo anterior, las solicitudes presentadas por dos estudiantes pidiendo la nulidad y repetición del proceso de elección de las elecciones llevadas a cabo el día 8 de noviembre de 2017 en la Facultad de Ingeniería, con base en el argumento común de la posibilidad de votar por planchas de programas y áreas curriculares diferentes alas de origen de votante.

Frente a estas dos últimas solicitudes, pasaremos a realizar una precisión con base en el parágrafo I del artículo 21 y el artículo 22 de la Resolución 531A de 2018. En la segunda parte del parágrafo I del artículo 21 se expone que todos los actos producidos durante el proceso electoral son de trámites, **salvo el que declara la elección, que constituye el acto que pone fin al proceso y contra el cual se puede interponer solicitud de nulidad por cualquier de los candidatos.**

Así mismo, en el artículo 22 de la misma Resolución se expone que **la nulidad podrá ser declarada por la Secretaria de la Facultad de oficio.** Sin embargo, tal y como lo expusimos precedentemente, a la información remitida (tanto inicialmente, como luego del requerimiento hecho por esta oficina) no se adjuntó la Resolución por la cual se declaró la elección de representantes estudiantiles (de acuerdo con el artículo 20 de la regulatoria del proceso de elección), lo cual indica que a la fecha solo han mediado actos de trámite que pueden ser subsanados, de oficio, por la misma Secretaria de Facultad en donde se han llevado a cabo.

Si contamos con que a la fecha no existe acto de declaratoria y mucho menos de acreditación de candidatos ante los diferentes comités asesores, bien podríamos afirmar que la misma Secretaría de Facultad se encuentran habilitada para, de oficio, declarar la nulidad completa de los procesos llevados a cabo en octubre 31 y noviembre 8 de 2017, con los cuales se pretendió elegir a los representantes estudiantiles a los comités asesores de programa curriculares de pregrado y posgrado de la facultad de ingeniería (Resoluciones 3594 y 3792 de 2007).

Dicha declaratoria se sustentaría en cada uno de los errores expuestos tanto por los encargados de administrar los sitios electrónicos a través de los cuales se llevaron a cabo los procesos de elección, como por los estudiantes que presentaron reclamaciones; errores suficientemente expuestos en la presente respuesta y que por ser tan manifiestamente contrarios a la norma que regula el proceso de elección, hacen que no sean parcialmente subsanables, y que obligatoriamente deba llevarse a cabo un nuevo proceso de elección que garantice al máximo la objetividad y transparencia del aplicativo de la elección o que por lo contrario se lleve a cabo este proceso, de manera manual, mediante el mecanismo de urnas".

12. En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar de oficio la nulidad del proceso de votación electrónica realizado el 8 de noviembre de 2017 para elección de representantes estudiantiles en Comités Asesores de Programas Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. Realizar un nuevo proceso de votación física, para lo cual se establece el siguiente calendario.

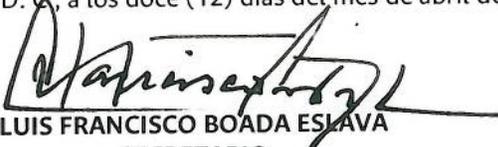
Evento	Fechas
Votación en urna	25 de abril entre las 8 a. m. y las 4 p. m.
Publicación de resultados	26 de abril entre las 8 a. m. y las 4 p. m.
Declaratoria de elección	27 de abril de 2018

ARTÍCULO 3. Publicar el contenido de la presente Resolución en la página web de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de abril de 2018.


LUIS FRANCISCO BOADA ESLAVA
 SECRETARIO

